

de 1963 y aprobatoria de la valoración de la finca de su propiedad señalada con el número 40 de las comprendidas en el expediente expropiatorio seguido por el procedimiento de tasación conjunta respecto al polígono «Campolongo», sito en el término municipal de Pontevedra, por no ser en parte dichas disposiciones conformes a Derecho, y, en su consecuencia, anulamos en parte dichas disposiciones, declarando, en su lugar, que la valoración procedente por la expropiación de los terrenos de la expresada finca es la de siete millones quinientas treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos (7.534.431,88 pesetas), que se incrementará con el 5 por 100 como premio legal de afección en la cantidad de trescientas setenta y seis mil setecientos veinticuatro pesetas con nueve céntimos (376.724,09 pesetas), o sea un total de siete millones novecientas once mil doscientas cinco pesetas con noventa y siete céntimos (7.911.205,97 pesetas), que sumada a la de dos millones ochenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y una pesetas con dos céntimos (2.084.471,02 pesetas), correspondiente a los conceptos de «Construcciones» y «Cultivos» de la misma finca, comprendido el precio de afección, arroja un total de nueve millones novecientas noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos (9.995.676,99 pesetas), a cuyo pago condenamos a la Administración expropiante, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 23 de diciembre de 1964 por la que se vinculan las casas baratas número 7 del registro fiscal de la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia), a doña Matilde Signes Sanahuja; la número 8 de la calle de Manuel Cerrada, a don Cándido Casquet Guerrero; la número 40, tipo F, de la Cooperativa «Bellas Vistas», a don Luis Barceló del Campo, y la número 48, tipo I, de la Cooperativa «Bellas Vistas», a don Antonio Tena Tena, estas tres de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Matilde Signes Sanahuja, don Cándido Casquet Guerrero, don Luis Barceló del Campo y don Antonio Tena Tena en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de la casa barata número 7 del registro fiscal, sita en el ensanche de Godella, partida del Barranquet de la Ermita o del Salvador, y del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia); la casa barata número 13, tipo B, de la calle Particular, número 1, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas de los Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, señalada hoy con el número 8 de la calle de Manuel Cerrada, de esta capital; la casa barata número 40, tipo F, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Bellas Vistas», de esta capital, y la casa barata número 48, tipo I, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Bellas Vistas», de esta capital, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Matilde Signes Sanahuja la casa barata y su terreno, número 7 del registro fiscal, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia), y sita en el ensanche de dicha localidad, partida del Barranquet de la Ermita o del Salvador, que es la finca número 2.464 del Registro de la Propiedad de Moncada, folio 148 vuelto, inscripción cuarta, tomo 487, libro 24 de Godella; a don Cándido Casquet Guerrero la casa barata y su terreno, número 1, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas de los Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, hoy número 8 de la calle de Manuel Cerrada, de esta capital, que es la finca número 6.493 del Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, folio 6, inscripción segunda, número 423, del archivo 303, de la sección segunda; a don Luis Barceló del Campo la casa barata y su terreno, número 40, tipo F, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Bellas Vistas», de esta capital, que es la finca número 8.434 del Registro de la Propiedad de Occidente de Madrid, folio 228, inscripción tercera, tomo 1.083, libro 335, sección primera, y a don Antonio Tena Tena la casa barata y su terreno,

número 48, tipo I, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Bellas Vistas», de esta capital, que es la finca número 8.442 del Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, folio 17, inscripción tercera, tomo 336.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de enero de 1965 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 8 de octubre de 1964, fijando el justiprecio de las parcelas números 91, 138 y 199, expropiadas por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», en el antiguo término de Fuencarral, hoy Madrid.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 5.488, 5.957, 6.013 y 6.027, interpuesto entre partes, de una, como demandantes, don Francisco de Navas Montero y doña Leoncia García Pérez, representados y defendidos por el Letrado don Manuel Falcón González y la «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima de Construcciones», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Emilio Lamo de Espinosa; y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre anulación de tres Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, referidas al justiprecio de tres fincas señaladas con los números 91, 138 y 199, expropiadas a los demandantes aludidos en primero y segundo lugar por la expresada «Inmobiliaria Jubán, S. A.», sitas en el Paraje de Valdelobos, término municipal de Fuencarral, hoy Madrid; la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado con fecha de 8 de octubre pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que—estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de Navas Montero y doña Leoncia García Pérez, contra tres Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, relativas a justiprecio de una finca de la propiedad del primero, de 44 áreas, equivalentes a 4.400 metros cuadrados, y de dos fincas de que es dueña la segunda, de 100 áreas y 40 centiáreas o con 10.040 metros cuadrados, y de 63 áreas, equivalentes a 6.300 metros cuadrados, situadas todas ellas en el Paraje de Valdelobos, antiguo término municipal de Fuencarral, hoy de esta capital, expropiadas con declaración de urgencia por «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima de Construcciones», para la construcción de viviendas; debemos declarar y declaramos que dichas tres Ordenes ministeriales no son conformes a Derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar el que asiste a don Francisco de Navas Montero, a percibir como justiprecio de la finca número 91 de su propiedad la cantidad de 86.108 pesetas, incluido el precio de afección de 3 por 100 y el derecho que corresponde a doña Leoncia García Pérez a percibir las cantidades de 165.459,20 pesetas y 97.335 pesetas, comprendido el 3 por 100 de afección como justiprecio de las fincas de que es dueña, señaladas con los números 138 y 199, y con abono, además, del interés legal de 4 por 100 y bonificación de su cuarta parte desde la fecha de ocupación de cada una de las tres fincas hasta que se verifique el pago de los justiprecios acordados, a cuyo pago condenamos a «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima de Construcciones» como expropiante y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido asimismo por la citada sociedad inmobiliaria contra las propias tres Ordenes ministeriales de la Vivienda de 15 de marzo de 1961; sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.